



PREGUNTAS FRECUENTES

Procesos selectivos extraordinarios de estabilización derivados de la Ley 20/2021

1. ¿Quién puede participar en estos procesos de estabilización?

Los procesos selectivos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, son de libre concurrencia y, por lo tanto, puede presentarse cualquier persona interesada que reúna los requisitos establecidos en las convocatorias.

2. ¿Puedo presentar solicitud de participación al concurso y el concurso-oposición en el mismo cuerpo o escala?

Sí. Pero solo será nombrado en uno de los procesos.

3. Tengo que presentar documentación xunto co la solicitud para acreditar los méritos?

No. La única documentación que tiene que incorporar de forma electrónica es el título de gallego. Toda la documentación que presente tanto electronicamente como por registro se tendrá como presentada fuera de plazo.

4. Soy personal funcionario de carrera, ¿puedo participar en estos procesos?

Sí, excepto para el mismo cuerpo, escala o especialidad en la que ya tiene la condición de funcionario de carrera de la Xunta de Galicia.

5. Quiero presentarme por el turno de discapacidad, ¿qué tengo que cubrir en el formulario de inscripción?

Tiene que marcar la vía de acceso "libre" y en cuota de reserva de discapacidad marcar "SÍ"

6. Tengo declarada una Incapacidad Permanente Total. Puedo presentarme por el turno de discapacidad?

No. Siguiendo la doctrina jurisprudencial y las instrucciones de la Consellería de Política Social, la Incapacidad Permanente Total no habilita para presentarse por el turno de discapacidad. Las personas que acrediten esta incapacidad deberán ser valorados y su grado de discapacidad será el que determine el reconocimiento.

7. ¿Qué titulación se requiere para participar en estos procesos?

La titulación requerida para cada cuerpo, escala, especialidad o categoría está en un anexo de la convocatoria en función del subgrupo al que se accede (A1, A2, C1, C2 y AP).

8. ¿Tengo que cumplir el requisito de la titulación exigida en mi proceso selectivo en el momento de la solicitud de participación?

No. Tal y como se indican en las convocatorias, deberás estar en posesión de la titulación exigida o en condición de obtenerla, antes de la publicación en el DOG de la resolución de las personas aspirantes que superan el proceso selectivo.

9. ¿Tengo que acreditar la titulación con la solicitud de inscripción?

No tiene que acreditarla. Con la solicitud de inscripción usted autoriza la consulta de la titulación. En el caso de oponerse a esta consulta el órgano convocante señalará un plazo de presentación en un momento anterior a la confección por parte del tribunal del listado de personas que superan dicho proceso.



10. En aquellas escalas/especialidades en los que se exige el graduado en ESO ¿puedo presentarme con el graduado escolar?

Sí. El título de graduado escolar es equivalente a efectos laborales al título de graduado en ESO.

11. ¿Debo presentar el título de gallego con la solicitud?

Sí. Debe aportarse con la solicitud, siendo suficiente una copia simple que se incorporará de manera electrónica junto a la solicitud en la aplicación informática habilitada para la inscripción. Si no tiene el nivel de conocimiento de la lengua gallega requerido realizara una prueba substitutoria.

El nivel de gallego exigido para cada convocatoria es:

- Subgrupo A1, A2 y C1 y G.I, G.II y G.III de personal laboral: Celga 4
- Subgrupo C2 y G.IV de personal laboral: Celga 3
- Agrupación profesional y G.V de personal laboral : Celga 2

12. ¿Hasta que fecha tengo que calcular los méritos?

Los méritos deberán referirse hasta la fecha de publicación de la convocatoria. Para los procesos selectivos convocados por concurso la fecha es el 26/12/2022 y para los procesos selectivos convocados por concurso-oposición la fecha es el 27/12/2022

13. ¿Tengo que presentar los documentos acreditativos de los méritos con la solicitud de participación?

No. Solamente tiene que cubrir un formulario de declaración de méritos que estará incluido en la solicitud de inscripción, pero no se debe acercar en este momento ninguna documentación, excepto el título de gallego exigido en la convocatoria.

14. ¿Qué servicios prestados computan en estos procesos?

Solo se valoran servicios prestados con vinculación temporal en el propio cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional al que se opte.

15. ¿Cómo reflejo en la declaración de méritos la experiencia profesional?

Tiene que calcular el número total de días y dividir el resultado entre 30, cogiendo el número entero y despreciando los decimales.

16. Tengo períodos de experiencia laboral como reducción de jornada por razones de guardia legal o cuidado de familiar, ¿cómo tengo ponerlos en la declaración de méritos?

Las reducciones de jornada por razones de guarda legal o cuidado de familiar computan como jornada completa.

17. Tengo un período de excedencia para cuidado de hijos. ¿Me computa este tiempo como experiencia laboral?

Sí. Se consideran servicios efectivos los prestados en la situación de servicios especiales y de excedencia para cuidado de hijos/as y familiares (artículos 168 a 176 de la LEPG), la excedencia por razón de violencia de género de conformidad con lo establecido en el artículo 177 de la LEPG y la excedencia por razón de violencia terrorista (artículo 177.bis e la LEPG).

18. Tengo 12 meses trabajados a media jornada, ¿qué tengo que poner en la declaración de méritos?

Los servicios prestados en jornadas inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente. Por lo tanto, tiene que poner 6.



19. Tengo un período de vacaciones retribuidas y no disfrutadas. Cuentan como experiencia laboral?

Sí. Las vacaciones retribuidas y no disfrutadas se computan como experiencia laboral, siempre y cuando no coincida con otros servicios efectivamente prestados. Un mismo período en ningún caso se computará dos veces..

20. ¿Qué ejercicios superados en procesos selectivos anteriores computan en estos procesos?

Solamente los ejercicios o pruebas de procesos selectivos convocados con fecha posterior al 1.1.2001. Cuando un ejercicio esté compuesto de varias pruebas solo se tendrá en cuenta el ejercicio en su conjunto. No se tendrán en cuenta las pruebas superadas para acreditar el conocimiento de idiomas o pruebas psicotécnicas.

Se valorarán los ejercicios superados en la escala/especialidad y en las categorías profesionales equivalentes del personal laboral.

21. En el proceso selectivo en el que me quiero inscribir no hubo ejercicios o pruebas de procesos selectivos con posterioridad al 1.1.2001. ¿Qué tengo que poner en la declaración de méritos en este apartado?

Si no hubo procesos selectivos con posterioridad a esta fecha ya no saldrá este apartado en la declaración de méritos que tiene que cubrir y la puntuación de este apartado se asignará al apartado de formación incrementando su puntuación máxima en 7,5 puntos.

22. ¿Qué cursos de formación realizados computan en estos procesos?

Se valoran los cursos de formación de duración igual o superior a 8 horas lectivas, cualquier que sea la materia sobre la que versen, siempre que estén organizados o impartidos por los organismos que establecen las propias convocatorias.

23. ¿Cómo reflejo en la declaración de méritos los cursos de formación?

Para los cursos de duración superior o igual a 100 horas lectivas tiene que poner el número de cursos y para los cursos de duración inferior a 100 horas lectivas tiene que poner la suma total del número de horas de todos los cursos.

24. ¿Qué sucederá si obtengo plaza en más de una escala, cuerpo o categoría de los procesos extraordinarios de estabilización?

Según el artículo 11.1 de la Ley 5/2022, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público de la Comunidad Autónoma de Galicia, una misma persona aspirante no podrá ser propuesta para adquirir la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en más de una escala, cuerpo o categoría profesional tanto en la Administración general como en las entidades instrumentales integrantes del sector público autonómico. En este caso la persona aspirante deberá comunicar al órgano convocante su opción y será excluida de otro proceso.

25. ¿Se podrá solicitar la excedencia a consecuencia de haber superado alguno de estos procesos selectivos?

Según el artículo 11.2 de la Ley 5/2022, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público de la Comunidad Autónoma de Galicia, las personas que adquieran la condición de personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo a consecuencia de los procesos selectivos previstos en esta ley deberán permanecer en servicio activo en dicha escala, cuerpo o categoría un mínimo de dos años desde la toma de posesión antes de concedérseles excedencia por interés particular o por prestación de servicios en el sector público.



26. ¿Cuál es el plazo para solicitar la devolución de la tasa por ingresos indebidos y cuál es el modelo para solicitarla?

Tal y como dispone cada una de las convocatorias, la Administración devolverá el importe ingresado en concepto de derechos de examen a aquellas personas excluidas de manera definitiva, o bien que no figuren en ninguna de los listados, y que así lo soliciten en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Para esto, deberán presentar un escrito en el que soliciten la devolución y en el cual consten todos los datos del modelo que se aporta:

[Modelo devolución tasas](#)

27. Obtuve un puesto en la misma categoría, cuerpo, grupo o escala en virtud del proceso selectivo que se encuentra en ejecución, ¿puedo solicitar la devolución de la tasa?

Sí. Tal y como dispone cada una de las convocatorias, la Administración devolverá el importe ingresado en concepto de derechos de examen a aquellas personas que obtuvieran un puesto en la misma categoría, cuerpo, grupo o escala en virtud del proceso selectivo que se encuentra en ejecución, y que así lo soliciten en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Para esto, deberán presentar un escrito en el que soliciten la devolución y en el cual consten todos los datos del modelo que se acerca:

[Modelo devolución tasas](#)

28. ¿Cuándo finaliza el plazo de presentación de solicitudes de participación en estos procesos?

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 17 de febrero (incluido).

29. ¿Cuales son los procesos selectivos que no tuvieron convocatorias desde el 1 de enero de 2001??

Los procesos selectivos que no tuvieron convocatorias ni en la escala/especialidad convocada ni en las categorías profesionales equivalentes de personal laboral son:

Subgrupo A1

- Escala de ingenieros. Especialidad ingeniería química
- Escala de ciencias. Especialidad ciencias del mar
- Escala de ciencias. Especialidad física
- Escala de profesores numerarios de institutos politécnicos marítimo-pesqueros
 - Especialidad navegación marítima
 - Especialidad pesca marítima
 - Especialidad biología pesquera
 - Especialidad máquinas e instalaciones marinas
 - Especialidad legislación marítima
 - Especialidad inglés marítimo
 - Especialidad formación y orientación laboral
 - Especialidad procesos de cultivo acuícola
 - Especialidad intervenciones subacuáticas e hiperbáricas
- Escala de restauración. Especialidad de bienes artísticos y arqueológicos
- Escala superior de sistemas de información geográfica

Grupo I personal laboral

- Categoría 32. Técnico/a superior en centros de arte.
- Categoría 38. Técnico/a superior defensa contra incendios forestais.



Subgrupo A2

- Escala de maestros de taller de institutos politécnicos marítimo-pesqueiros
 - Especialidad servicios ao buque
 - Especialidad máquinas y producción
 - Especialidad trabajos técnicos de buceo
- Escala técnica de restauración. Especialidad de bienes artísticos y arqueológicos

Grupo II personal laboral

- Categoría 4. Maestro/a instructor/a. Instructor/a. Maestro/a taller de la C. de Educación FP. Monitor/a de actividades docentes. Monitor/a (titulado/a medio/a).
- Categoría 5. Profesor/a. Profesor/a titular. Profesor/a EB. Maestro. Profesor/a de educación física. Profesor/a de matemáticas.
- Categoría 9. Ayudante/a de desarrollo rural.
- Categoría 39. Técnico/a forestal defensa contra incendios forestales.

Subgrupo C1

- Escala operativa del Servicio de guardacostas de Galicia
 - Especialidad patrón
 - Especialidad mecánico
- Escala técnica de recursos naturales y forestales
 - Especialidad mecánico naval
 - Especialidad patrón embarcación
 - Especialidad guía intérprete de patrimonio natural
- Escala técnica en reproducción cartográfica

Grupo III personal laboral

- Categoría 3. Controlador/a pecuario/a. Ayudante/a técnico/a pecuario/a.
- Categoría 15. Experto/a en exposiciones.
- Categoría 34. Especialista de oficios (dibujante).
- Categoría 36. Experto/a audiovisuales.
- Categoría 37. Técnico/a de sonido.
- Categoría 43. Encargado/a estructura escénica. Encargado/a de taller de escenografía. Técnico/a de máquinas del IGAEM.
- Categoría 54. Técnico/a especialista en radiología (TER).
- Categoría 54B. Higienista dental.
- Categoría 71. Oficial/a de primera jardinero/a.
- Categoría 94. Técnico/a auxiliar en imagen y sonido.
- Categoría 98. Auxiliar de luces.
- Categoría 101. Proyeccionista.
- Categoría 104. Intérprete de lenguaje de signos

Subgrupo C2

- Escala de personal de servicios generales (PSX)
- Escala de gerocultor/a (
- Escala auxiliar de recursos naturales e forestales
 - Especialidad oficial
 - Especialidad marimero vigilante

Grupo IV personal laboral

- Categoría 20. Conserge (cuando tenga a su cargo personal subalternos o ordenanza).
- Categoría 21. Oficial/a 2ª carpintero/a. Auxiliar carpintería.
- Categoría 24. Sastre/a.
- Categoría 25. Cargador/a. Tramoyista.
- Categoría 34. Ayudante de restauración proyección cinematográfica.



XUNTA
DE GALICIA

CONSELLERÍA DE
FACENDA E
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Para más información, deberán dirigirse a:

<https://www.xunta.gal/funcion-publica/seccion-procesos-selectivos/informacion-xeral>

Teléfono: 012 (981 900 643)

Correo-e: 012@xunta.gal